

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ordinario Laboral

Ejecutante: Jaime Arturo Caicedo Mendoza

Ejecutado: Empresa Sheriff Security Ltda

Rad. 73168-31-03-001-2021-00079-00

El veintiuno (21) de julio de 2022, la parte actora allegó constancia de notificación personal al extremo pasivo de la demanda, anexos y del auto que admite la misma, fechada a siete (7) de julio de 2022, oportunidad en la que como se aporta, fue remitida y trece (13) de julio siguiente, en la que se constata que el correo fue abierto por la demandada, según lo establece en el servicio de confirmación de correo HubSpot. (fls. 54 a 56 C1).

Por lo anterior y conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se **TIENE POR NOTIFICADA** personalmente a la demandada el día once (11) de julio de 2022, mientras que los términos para contestar la demanda, se entiende que empezaron a correr el trece (13) de julio hogaño, oportunidad en la que se certifica que la demandada abrió el correo electrónico por primera vez.

Por lo anterior y como quiera que el término no ha finiquitado, retornen las diligencias a secretaría a efectos de que se dé continuidad a los mismos atendiendo expresamente a lo contenido en el inciso sexto del artículo 118 del Código General del Proceso, aplicable por analogía de conformidad con el artículo 145 del C.P.T.S.S., que al respecto reza:

“Mientras el expediente esté al despacho no correrán los términos, sin perjuicio de que se practiquen pruebas y diligencias decretadas por autos que no estén pendientes de la decisión del recurso de reposición. Los términos se reanudarán el día siguiente al de la notificación de la providencia que se profiera, o a partir del tercer día siguiente al de su fecha si fuera de cúmplase.”

Lo anterior, como quiera que el veinticinco (25) de julio actual, se ingresaron las diligencias al despacho, razón por la cual los términos de traslado no han corrieron en su entereza, así las cosas, realícese el conteo a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión.

NOTIFÍQUESE,

DURAN

DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chaparral - Tolima

27 de julio de 2022

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 085

Feriado. _____

Secretaría _____

